

PEDRO ZUFIA BARANGUAN, ABOGADO, OFICIAL MAYOR-VICESECRETARIO DE LA EXCELENTESSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE VIZCAYA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE PATRONATO DE LA "FUNDACION BRINAS", como tal,

CERTIFICO: Que en el expediente de la "Fundación Briñas" instruido en la Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya con el nº 296 del Negociado de Beneficencia General, en relación con la "Fundación Briñas" y que obra en la Secretaría de mi cargo, figura una primera copia de escritura notarial, que dice lo siguiente:

"Número cuatrocientos cincuenta y cinco.- En la Villa de Bilbao, a nueve de junio de mil novecientos treinta y dos.- Ante mí, FRANCISCO GONZALEZ TORRE Doctor en Derecho y por oposición del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Bilbao.- COMPARCE.- EL EXCMO. SEÑOR DON LUIS LOPEZ DE BRINAS Y MAC MAHON, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Bilbao, donde con fecha siete de julio ultimo le fué expedida su cédula personal de clase séptima, número nueve.- EL EXCMO. SR. DON RUFINO LAISECA OROÑOZ, mayor de edad, casado, P residente de la Excmo. Diputación Provincial de Vizcaya, exento de presentar cédula personal.- EL EXCMO. SRNOR DON ERNESTO ERCORECA REGIL, mayor de edad, casado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, exento de presentar cedula personal.- Y el EXCMO. SRNOR DON JOSE CALVIÑO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, soltero, Gobernador Civil de esta provincia de Vizcaya, también exento de presentar dédula personal por razón de su cargo.- INTERVIENE.- a) D Luis López de Briñas, en nombre, como presidente que es de la Junta de Patronato de la Fundación Briñas creada en escritura otorgada ante el notario de esta Villa, Don Celestino María del Arenal, con fecha tres de diciembre de mil novecientos veintiocho.- Se halla autorizado para este acto, según resulta de una certificación que me entrega de la sesión celebrada por dicha Junta de Patronato, con fecha veinticinco de abril último, expedida por el Secretario de la misma Don Vicente San Sebastián, con el visto bueno del compareciente señor Briñas, las firmas de los cuales considero legítimas, y queda unida a esta escritura.- b) Don Rufino Laiseca, en nombre, como Presidente que es, según me consta, de la Excmo. Comisión Gestora de la Diputación de Vizcaya.- c) Don Ernesto Ercoreca, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, y.- d) Don José Calviño, como Gobernador Civil que es de esta provincia de Vizcaya, y en su consecuencia Presidente de la Comisión- Gestora de Lucha Antituberculosa de Vizcaya, al objeto de cumplimentar el acuerdo de dicha Comisión tomado en sesión que la misma celebró el día siete de los corrientes, y de la cual me exhibe una certificación expedida por el Secretario de la misma Don Alfredo Delgado Gonzalez, con el Visto Bueno del también presidente de la misma D. Rufino Laiseca, las firmas de los cuales considero legítimas, y queda unida a este original.- TIENEN, a mi juicio, los señores comparecientes y dicen.- PRIMERO.- Que por escritura otorgada ante el Notario de esta Villa Don Celestino María del Arenal, con fecha tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, ya reseñada en la comparecencia, el compareciente señor Briñas, donó a los Excmos. Diputación Provincial de Vizcaya y Ayuntamiento, por mitad, acciones del Banco de España y Títulos de la Deuda Perpetua Interior Amortizable 4%, por valor de dos millones veinte pesetas efectivas, para destinar los procedutos de los mismos al sostenimiento de enfermerias para tuberculosos pobres u otras instituciones semejantes, como sanatorios para esos enfermos vecinos de Vizcaya, que merezcan la aprobación de la Junta que se creó por dicho documento, en nombre de la cual comparece ahora el señor Briñas.- En dicho documento, no obstante la inalienabilidad de los valores donados, se autorizó para que en cuanto a trescientas mil pesetas nominales en Títulos de la Deuda Perpetua Interior, pudieran ser enajenados para destinar su importe si fuera necesario, y en la medida que lo fuese, en concepto de anticipo, a la construcción de otro pabellón enfermería para tuberculosos que por la Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya se proyecta construir.- SEGUNDO.- Dicho pabellón ha sido construido, y las obras del mismo han importado mayor suma que la que se calculaba, por lo cual han sido insuficientes las trescientas mil pesetas nominales, en valores de la Deuda Perpetua Interior, que se autorizó para disponer de ellas; que calculándose que el resto de las obras hasta su terminación importará otras setecientas mil pesetas proximamente.- Por este motivo, la Junta de Patronato creada mediante dicha escritura de tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, en sesión de dos de abril del corriente año a instancia de la Junta provin-

-2-

cial Antituberculosa de Vizcaya, y después de exponer los antecedentes del asunto, acordó dirigirse a los Excmos. Diputación de Vizcaya y Ayuntamiento de Bilbao, a fin de que con conocimiento del caso, concediesen ambos autorización para que con la conformidad que desde luego prestaba el donante, se enajenase bienes suficientes para atender el descubierto que existe en la actualidad de setecientas mil pesetas, por motivo de la construcción de la enfermería Briñas, ya que de otro modo se crearía una situación difícil a la Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya.- TERCERO.- En virtud de lo expuesto, la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Vizcaya, en sesión de ocho de agosto del año último, y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en la celebrada el dos de septiembre, accedieron a la petición formulada por la Junta de Patronato de la Fundación Briñas, para que pudiesen ser enajenados valores de los donados en dicha escritura de tres de diciembre de mil novecientos veintiocho, hasta un límite de setecientas mil pesetas efectivas, quedando excluidos de dicha autorización la venta de las acciones del Banco de España y autorizando la Diputación a su Presidente y el Ayuntamiento al Alcalde, para que otorguen la oportuna escritura de anticipo a dicha Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya.- Dichos acuerdos, previa la autorización que concedió el Ministerio de Gobernación, para que al efecto puedan ser vendidos los valores que antes se dice, hasta la suma de setecientas mil pesetas, para entregar a la Lucha Antituberculosa Provincial, como anticipo reintegrable, fueron ratificados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Vizcaya, y Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en sesiones de tres y primero de los corrientes, respectivamente, según se justifica con dos certificaciones de las mismas que me exhiben, y quedan unidas al final de esta escritura para insertar las copias que de la misma se expidan.- También se une a esta escritura, un oficio remitido por el señor Vocal Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Don Mario Gómez, cuya firma considero legítima, al compereciente Don Luis López de Briñas en la cual consta la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación de que se habla en el párrafo anterior.- CUARTO.- Y al objeto de llevar a cabo dicho anticipo; el Excmo. Srñor Don Luis López de Briñas y Mac-Mahón en nombre de la Junta de Patronato de la Fundación Briñas y con el consentimiento y autorización de los Excmos. Diputación de Vizcaya y Ayuntamiento de Bilbao, aquí representados por Don Rufino Laiseca y Don Ernesto Ercoreca, entrega a Don José Calviño Domínguez, en nombre de la Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya, en concepto de anticipo, reembolsable, los valores que a continuación se reseñan.- Trescientos cincuenta títulos de la serie A. números 727.917/728.068, de quinientas pesetas nominales cada uno, de la Deuda Perpetua Interior, que a la cotización de sesenta y tres enteros cincuenta centimos por ciento, hacen efectivas 128.625.- Otros ciento cincuenta y dos títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4% de 1.908, a saber.- Cien títulos de la serie B. números 154.441/540, de dos mil quinientas pesetas cada uno nominales, que a la cotización de setenta y tres enteros cincuenta centimos por ciento hacen efectivas 183.750.- Cincuenta títulos de la serie C. números 155.111/160, de cinco mil pesetas nominales cada uno, que a igual cotización que los anteriores hacen efectivas 183.750.- Dos títulos de la serie D. números 43.667/68, de doce mil quinientas pesetas cada uno, a que a igual cotización que los anteriores, importan 18.375.- Trece Títulos de la Deuda Amortizable 4% de 1.908 a saber.- Un título serie A. número 35.181, de quinientas pesetas nominales, que a la cotización de setenta y tres enteros quince centimos por ciento, hacen efectivas 365,75.- Seis títulos serie B. números 7185/90, de dos mil quinientas pesetas cada uno nominales, que a igual cotización que el anterior hacen efectivas 10.972,50.- Seis títulos serie D. números 2.202/7 de doce mil quinientas pesetas nominales cada uno que a igual cotización que los anteriores, hacen efectivas 54.862,50.- Total quinientas ochenta mil setecientas pesetas con setenta y cinco céntimos efectivas 580.700,75.- El tipo de cotización que se ha señalado a los valores inventariados se ha hecho: la de los de la Deuda Perpetua con arreglo a la cotización que han tenido en la Bolsa de Madrid, con fecha de ayer por no conocerse la del día de hoy, y los de la Deuda Amortizable, con arreglo a la cotización que han alcanzado en la Bolsa de Bilbao, el día de hoy.- QUINTO.- Estos valores serán enajenados a medida que la Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya tenga por conveniente, y su importe total será destinado únicamente para satisfacer las cantidades que han quedado al descubierto con motivo de la construcción del pabellón de enfermería para tuberculosis, que antes se dice, llamado "Enfermería Briñas" y demás compromisos que por este motivo se han contraído; y el anticipo que por este motivo

nientas ochenta mil setecientas pesetas setenta y cinco céntimos, serán reintegradas a los Excmos. Diputación Provincial de Vizcaya y Ayuntamiento de R. Bilbao, en dinero metálico, cuando la Comisión Gestora de Lucha Antituberculosa disponga de medios necesarios para ello, y serán convertidas en 14 minas intransferibles a nombre de aquellas Corporaciones y a sus productos se les daña el mismo destino que hasta la fecha han tenido.- II.- No devengarán intereses de ninguna clase, pero en tanto no sean enajenados por dicha Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya, para satisfacer las cantidades que han quedado al descubierto por la construcción del pabellón "Enfermería Briñas", los intereses que devenguen aquellos valores, serán destinados a los mismos fines que hasta ahora se han venido empleando por la Junta de Patronato de la Fundación Briñas, a cuyo efecto se depositarán en el Banco de Bilbao, y esta Junta irá cobrando el importe de sus cupones. III.- La Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya, aquí representada por el Excmo. Sr. Don José Calviño, se obliga al cumplimiento de estas obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.- No obstante esto si los Excmos. Diputación de Vizcaya y Ayuntamiento de Bilbao, creyeren conveniente que la cantidad que ahora se anticipa y las trescientassmil pesetas nominales que antes le fueron entregadas también en igual concepto, debían garantizarse con hipoteca, bastará que así se lo hagan saber a la Junta Provincial Antituberculosa de Vizcaya, para que esta venga obligada a inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente el edificio pabellón "Enfermería Briñas" y constituirla sobre este inmueble.- SEXTO.- Los señores comparecientes, en el concepto en que cada uno concurre, aceptan esta escritura en todas sus partes.- Quedan hechas las advertencias legales relativas al caso.- Así lo otorgan siendo testigos Don Jacinto Daniel Montellano y Gómez, y Don Ildefonso Dominguez Blanco, mayores de edad, de esta vecindad, sin tacha.- Leo a todos esta escritura, por haberlo renunciado a hacerlo por si, y encontrandola conforme firma con los testigos.- De conocer a los señores otorgantes y de lo demás contenido en este instrumento publico que extiendo en tres pliegos de papel común, yo el Notario, doy fe= Luis de Briñas = Rufino Laiseca = F. Ercoreca = José Calviño = Daniel Montellano = I. Dominguez = Signado = Doctor Francisco Gonzalez Torres = Rubricados"

Y para que así conste, a efectos de su remisión a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con referencia a los antecedentes de su razón que obran en la Secretaría de mi cargo, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Vizcaya, en sus funciones de Presidente de la Junta de Patronato de la "Fundación Bringas", a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.-

Firmado: Pedro Zufia.- Rubricado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Jose María Ruiz Salas.- Firmado y Rubricado.